



SALTA, 09 NOV. 2015

Nº 00437

Expediente Nº 14.347/09

VISTO el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11, mediante el cual se establece que *“el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo”, y*

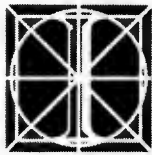
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CS Nº 062/12, que sustituye el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 531/11, *“para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06”.*

Que la intimación aludida en el texto transcrito precedentemente es la que la Dirección General de Personal está obligada a cursar *“al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria”.*

Que el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06, a su vez, establece que *“el personal que fuere intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar en la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de haber iniciado el mismo dentro de los treinta (30) días de haber recibido la intimación correspondiente.”*

Que la aludida comunicación se produjo el 27/2/2015, tal como surge de la fotocopia incorporada a fs. 208 vta.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 0 0 4 3 7

Expediente Nº 14.347/09

Que con anterioridad a ello, mediante Nota Nº 2730/14, la docente ya había ejercido la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 26.508.

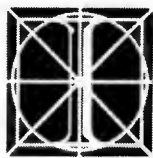
Que el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 531/11 dispone que *“quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes”*.

Que la docente se desempeña como Profesor Regular en la categoría de Adjunto, con Dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas “Microeconomía” y “Macroeconomía” del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Industrial, designación que le fuera prorrogada por tres años, a partir del 23/6/2011 y en el marco del Régimen de Permanencia, por Resolución FI Nº 409-HCD-2011, convalidada por Resolución CS Nº 301/11.

Que mediante Resolución FI Nº 024-D-2015 se incluyó a la Lic. PINAL en la nómina de docentes que debían ser evaluados, en el antedicho Régimen, durante 2015, procedimiento que fuera suspendido por Resolución CS Nº 277/15.

Que la Dirección General de Personal de la Universidad toma conocimiento de la opción prevista en la Ley Nº 26508, ejercida por la Lic. Graciela María PINAL e informa que corresponde que la Facultad de Ingeniería tramite el expediente y la norma legal correspondiente.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 102/2015,



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Expediente Nº 14.347/09

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
(en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2015)

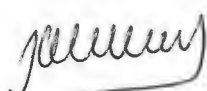
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior prorrogue la condición de Regular de la Lic. Graciela María PINAL (D.N.I. Nº 6.356.817) en el cargo de Profesor, en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, de las asignaturas "Microeconomía" y "Macroeconomía" del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Industrial, a partir del 1 de marzo de 2016, quedando sujeta a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la Resolución CS Nº 531/11.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a la Secretaria Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad, a la Escuela de Ingeniería Industrial; a la Lic. Graciela María PINAL; a la OSUNSa; a la Dirección General Administrativa Económica; al Departamento Docencia; a la División Personal y elevar los obrados al Consejo Superior para la intervención que le compete.

RESOLUCIÓN FI Nº 0 0 4 3 7 -CD-2015

  
Dra. MARTA CECILIA POCIVI  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

  
Ing. EDGARDO LING SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa